



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00135.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 4 de diciembre de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 30 de agosto de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en derecho.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el cambio de tarifa ofertado sin permanencia, solicitando volver a la tarifa anterior, manteniendo el precio y condiciones, sin la penalización de 20€ anunciada.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 10 de febrero de 2021, manifestando que con fecha 18/05/18 presentó su Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo ante la Junta Arbitral Nacional, excluyendo expresamente la mediación y optando porque el arbitraje se resuelva en derecho.

Convocándose la audiencia escrita el 4 de octubre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado la reclamada por escrito nuevas alegaciones, manifestando, en cuanto al fondo del asunto, que el reclamante tiene.



Comunidad de Madrid

Tarifa La Sinfín 8GB por estar descatalogada. Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al carecer el expediente del preceptivo **Convenio Arbitral**, por cuanto, siendo la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo suscrita por la empresa reclamada en derecho, no consta haberse informado de ello al reclamante, ni que éste lo hubiese aceptado expresamente, no quedando formalizado **Convenio Arbitral** alguno.

Impidiendo ello a este Órgano Arbitral conocer de la **reclamación** formulada, procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.